



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de enero del 2008  
No. 8

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Tezontepec, Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., y Temascalapa e Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Edo. de Méx., otorgado en favor de Jesús Piñeiro Ramírez.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4538, 65, 66, 68, 69, 28-A1, 31-A1, 26-A1, 63, 64, 30-A1, 70, 71, 72, 73 y 11-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 10-B1, 75, 60, 61, 62, 67, 29-A1, 27-A1 y 74.

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Tezontepec, Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., y Temascalapa e Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Edo. de Méx., otorgado en favor de Jesús Piñeiro Ramírez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE TEZONTEPEC, MPIO. DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., TEMASCALAPA E IXTLAHUACA DE CUAUHEMOC, MPIO. DE TEMASCALAPA, EDO. DE MEX., OTORGADO A FAVOR DE JESUS PIÑEIRO RAMIREZ, EL 8 DE OCTUBRE DE 2007.

### EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Jesús Piñeiro Ramírez, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.5. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

**2.8. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Jesús Piñeiro Ramirez, el 8 de octubre de 2007.**

**A.2. Servicio comprendido.** En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

**A.4. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Tezontepec, Mpio. de Villa de Tezontepec, Hgo.; Temascalapa e Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Mpio. de Temascalapa, Edo. de Méx.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapa I (kms)	Etapa II (kms)	Etapa III (kms)	Etapa IV (kms)	Etapa V (kms)	Total (kms)
Troncal	22.0	--	--	--	--	22.0
Distribución	12.0	--	--	--	--	12.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.5. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

**A.14. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.15. Interrupción de los servicios.** El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpen los servicios.

**Gabriela Hernández Cardoso**, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas escritas por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizadas, concuerda fielmente con los numerales y párrafos correspondientes del título original, el cual tuve a la vista para su cotejo.

Se expide la presente certificación a los cinco días del mes de noviembre de dos mil siete.- La Director General.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 260014)

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de diciembre de 2007).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A SILVERO SIMON LAZARO SE LE HACE SABER:

En el expediente 187/2006, relativo al proceso Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por AMELIA PIÑA ALBARRAN, en contra de SILVERIO SIMON LAZARO, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes; A) El divorcio necesario por haber incurrido mi cónyuge en las causales XI, XII y XIX de divorcio del artículo 4.90 del Código Civil; B) La disolución del vínculo matrimonial que nos una hasta la fecha; C) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los tres hijos de su matrimonio; D) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; E) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la presente tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- El diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, contraje matrimonio civil con el señor Silverio Simón Lázaro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial número cuatro de Santa Ana, Ixtlahuaca, México. 2.- De nuestro matrimonio procreamos a los menores Juan Silverio, Cidny Sarahi y Frida Guadalupe de apellidos Simón Piña. 3.- Nuestro hogar conyugal lo establecimos en casa de sus papas de mi cónyuge, en el poblado de Santa Ana la Ladera, Ixtlahuaca, México, desde ese momento comencé a ser una persona desobligada e irresponsable, me amenazaba con que le dijera algo a mis familiares respecto a la manera en que estaba viviendo nuestro matrimonio, porque se los iba a cargar la chingada y yo tenía que obedecer en todo lo que él me decía, el veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres, estaba embarazada, nos fuimos a vivir con mi mamá para que me atendiera cuando diera a luz, por que él se tenía que ir a trabajar a la Ciudad de México, y que iba a juntar dinero para el parto; se marchó el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres y apareció hasta el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, después el quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro nos fuimos a vivir a la ciudad de México, en la Colonia Campestre Guadalupeana, calle Providencia número Veinte, Delegación Gustavo A. Madero, donde vivían unas de sus hermanas, y ahí nos quedamos mi hijo y yo, él no convivía conmigo, siempre convivía con sus hermanas y ahí estuvo hasta el mes de junio de mil novecientos noventa y cinco. 4.- En el mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, nos fuimos a vivir a la calle de Argentina número treinta y dos, Delegación Cuauhtémoc, donde vivían sus hermanas y sus papás, él convivía con ellos, seguía sin trabajo, pasaba a comer con ellos y luego nos llevaba de comer a mis dos hijos y a mí y cuando se salía me encerraba con llave la puerta del cuarto

donde nos quedábamos y me amenazaba con decir que alguien de mi familia podía morir si decía algo a mi familia. 5.- El dieciocho de abril de mil novecientos noventa y ocho llegué mi cónyuge al domicilio y comenzó a gritar y golpeándome hasta lesionarme y el veinte de abril de ese año ovidé encerrarme con llave y acudí a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a interponer la queja en contra de mi cónyuge Silverio Simón Lázaro, al cual le correspondió el número de expediente 1181/98. 6.- Cuando se enteró mi cónyuge de que había acudido a la Procuraduría a poner una denuncia en su contra, me pidió disculpas que lo perdonará y que retirará la denuncia y accedí, y regresamos a vivir al pueblo el quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho, estuve viviendo conmigo un tiempo en la casa de mi mamá y se regreso a trabajar a la Ciudad de México, y ya no regresó, nos abandonó, por lo que la suscrita empecé a trabajar para sostener a mis hijos. 7.- Durante nuestro matrimonio no contrajimos bienes de fortuna. 8.- Desde el treinta de agosto de mil novecientos noventa y ocho mi cónyuge abandonó nuestro hogar conyugal donde dejó a la suscrita y a tres menores en completo estado de indefensión para nuestro sustento y manutención. En consecuencia el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de ordenó que se emplazara a la misma mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4539.-29 noviembre, 11 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número: 823/2007, el señor ISAAC CONTRERAS ALCANTARA, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un

terreno ubicado en la población de La Estancia, Sector II, municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m, 50.00 m y 18.00 m con camino vecinal, al sur: 8.00 m con Luz Plata Contreras, al oriente: 21.00 m con Adelfo Contreras Mora, y 260.00 m con Adelfo Contreras Mora y Luz Plata Contreras, al poniente: 263.00 m con camino vecinal a Santiaguillo Maxda, con una superficie total de: 11,839.50 m<sup>2</sup>. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diez de diciembre de dos mil siete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, diecinueve de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

65.-11 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número: 824/2007, ISAAC CONTRERAS ALCANTARA, promueve proceso judicial no contencioso de diligencias de información de dominio a través de información testimonial, respecto del terreno ubicado en la población de la Estancia Sector II, municipio de Acambay, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 91.00 m con Isabel Lovera Rojo y 60.00 m con camino vecinal, al sur: 47.00 m, 60.00 m, 20.00 m, 20.00 m y 36.00 m con camino vecinal, al oriente: 25.00 m con camino vecinal, poniente: 16.00 m con barranca, 25.00 m, 20.00 m y 20.00 m con Isabel Lovera Rojo, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de: 8,321.00 m<sup>2</sup>.

El Juez por auto de fecha diez de diciembre del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado en dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, catorce de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

66.-11 y 16 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C.C. ESMERALDA CASTILLO NIETO, TERCERA LLAMADA A JUICIO:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 114/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA MARIA CAMACHO SANCHEZ Y FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, en contra de ISAURO GARNICA RAMIREZ Y HERMINIA ORTIZ DE GARNICA, se le hace saber a ESMERALDA CASTILLO NIETO, como tercera llamada a juicio que por auto de fecha tres de diciembre del dos mil siete, el C. Juez del Conocimiento con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera llamada a juicio quien tiene su último domicilio en: Juárez Norte Número 101-306, Colonia Centro en Toluca, México, y a quien se le hace saber que ISAURO GARNICA RAMIREZ, por su propio derecho la llama a juicio en la demanda reconvenicional que le compete, las siguientes prestaciones:

1.- La nulidad por simulación de todo el procedimiento por fraudulento del procedimiento tramitado bajo el número de expediente número 308/2004, radicado ante el Juzgado Noveno

Civil de la Ciudad de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 y demás relativos del Código Civil vigente.

2.- Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efecto todo lo actuado en dicho procedimiento, toda vez que afecta significativamente el acto jurídico que ahora presenta como documento base de la acción.

3.- Pagos de daños y perjuicios, derivado de que me causan molestias en mi patrimonio, por pretender hacer valer un procedimiento fraudulento a su favor, mismo que se cuantificará en su momento procesal oportuno.

4.- Pago de gastos y costas judiciales.

Fíjese en este Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la tercera llamada a juicio que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

68.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 672/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ROSA DE GUADALUPE TORRE HERNANDEZ y otro, en contra de: ROSAS DEL CARMEN, S.A. DE C.V., por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, se señalaron las once horas del día catorce de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio y procedase a la venta del: Bien inmueble embargado en el presente juicio propiedad de: ROSAS DEL CARMEN, S.A. DE C.V., el cual se encuentra ubicado en: lote intermedio fracción "1" de la primera fracción del terreno de la Ex-Hacienda de San Gabriel Ixtla, municipio del Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 145.60 m con tres líneas de 130.00 m, 175.00 m y 100.00 m colinda con Ejido de San Miguel La Laguna, al sur: 345.00 m colinda con lote Fracción "H", al oriente: 250.00 m colinda con camino de tercera a San Miguel Sultepec, y al poniente: 65.40 m colinda con lote "F", con una superficie total de: 06-23-93 hectáreas aproximadamente (62,393 metros cuadrados), convocándose a postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de: \$2'308,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con términos del artículo 1411, del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado y aplicable al caso que nos ocupa atento al cuarto transitorio del Código actual, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

69.-11, 17 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JESUS VALERO GAMBORINO POR MEDIO DE EDICTOS:**

En el expediente marcado con el número 984/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EDUARDO SOTRES BENSON, en contra de ALFONSO SOTRES CASTAÑEDA Y JESUS VALERO GAMBORINO, tramitado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, obran las constancias que a la letra dice:

**PRESTACIONES:**

A) Que mediante sentencia judicial se declare que el suscrito soy propietario del inmueble que se encuentra ubicado en Boulevard Tultitlán S/N, Barrio de Reyes, municipio de Tultitlán, Estado de México, paraje denominado "Tlaxhomulco", predio que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 248.80 m con Antonio Flores García, al sur: 249.14 m con Rafael Flores Ortiz, al oriente: 16.57 m con camino público, al poniente: 12.71 m con Linda Flores, teniendo una superficie aproximada de: 3,654.76 m<sup>2</sup>. (tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados.

B).- Que la sentencia que se dicta en este Juicio, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, y que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad, se tilde la inscripción a nombre de los demandados y en su lugar se inscriba a mi nombre por la totalidad del predio que me corresponde.

C).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación de este Juicio.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, por lo que el promovente deberá exhibir dentro el término de tres días, siguientes a la última publicación los edictos correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se le tendrá por no publicados los edictos correspondientes.-Dado en Cuautitlán, México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

28-A1.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.**

JUAN CARLOS CORONA GODINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 817/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de J. ALFREDO GODINEZ MARTINEZ, en el cual la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día treinta y uno de enero del dos mil ocho para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, Colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$834,818.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de diciembre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

31-A1.-11, 17 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 846/2006.  
SECRETARIA "B".**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas once de diciembre, dieciséis y nueve de noviembre todos del año dos mil siete, dictado en los autos del Juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ELBA MIRIAM CARDOSO DEL VALLE Y OTRO, expediente 846/2006, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a once de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, como se solicita se señalan las once horas del día cinco de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma conforme a lo ordenado en auto de fecha nueve y dieciséis de noviembre del año en curso y se le previene a la actora para que devuelva el exhorto girado al C. Juez Competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" LICENCIADA LETICIA JOSEFINA LOPEZ REYES con quien actúa y da fe.

México, Distrito Federal, a 16 dieciséis de noviembre de 2007 dos mil siete. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por NATALIA KIKUKO HARADA FURUNO apoderada de la parte actora, como se solicita y dada la premura del tiempo que señala la promovente para preparar la diligencia de remate señalada en diverso auto del 09 nueve de noviembre del año en curso, en consecuencia se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de enero de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado con características precisadas en el proveído de referencia, debiendo prepararse la misma en los términos asentados en el referido auto que antecede del 09 nueve de noviembre de 2007 dos mil siete, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ante el Secretario Conciliador MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO en funciones de Secretario de Acuerdos "B", en términos del artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con quien actúa y da fe.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre del dos mil siete. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta del apoderado de la actora, como lo solicita, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 10 diez de diciembre de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como la vivienda doscientos uno, del condominio uno, manzana dos, lote uno, del conjunto

urbano de tipo habitacional popular, comercialmente denominado "Rinconada San Felipe", municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, con superficie de 62.45 sesenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados, medidas y colindancias precisadas en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo la partida 746 setecientos cuarenta y seis, volumen 661 seiscientos sesenta y uno, libro segundo, sección primera, de fecha 22 veintidós de septiembre de 1997 de mil novecientos noventa y siete, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, ello en el tablero de avisos de este juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Monitor", sirviendo de base para dicho remate la cantidad de avalúo de \$ 332,900.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, los postores para participar en la diligencia, previamente deberán exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo mediante billete de depósito en BANSEFI, S.N.C., a favor de este juzgado como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 106 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, gírese al C. Juez Competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ ante el Secretario Conciliador MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO en funciones de Secretario de Acuerdos "B" en términos del artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con quien actúa y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, ello en el tablero de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería Federal y en el periódico Diario Monitor, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, México, D.F., a 02 de enero del 2008.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leticia Josefina López Reyes.-Rúbrica.

26-A1.-11 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 438/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE VALDEZ LOPEZ a través de su endosatario en procuración en contra de GABRIELA FLORIANO ALBARRAN Y MA. IRENE ALBARRAN HERNANDEZ, el día diecisiete de diciembre del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las diez horas del día once de febrero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del siguiente bien: 1.- Una copiadora color blanca, marca Konica, modelo 2223, con número de serie 35EE02572, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 15,400.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante después de haberse mediado la diferencia de las cantidades resultantes de los partajes exhibidos, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado.

Tenancingo, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

63.-11, 14 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO.

El señor CARMELO RENE ARIAS ROJAS, la demanda en el expediente número 674/07, la pérdida de la patria potestad del menor ERNESTO JESUS ARIAS GONZALEZ, debido a que en el mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, la señora GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO dejó a su menor hijo ERNESTO JESUS ARIAS GONZALEZ con la hermana de CARMELO RENE ARIAS ROJAS, la señora JULIANA ARIAS ROJAS, diciéndole que después regresaba por él, sin embargo hasta el día cuatro de abril del año dos mil siete no supo nada de la señora GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO, y el día nueve de abril del año en curso fue por el menor, sin embargo en menos de dos semanas se comunico por teléfono y quedo en regresar al menor con la señora JULIANA ARIAS ROJAS el día dieciocho de abril del presente año, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

64.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE  
JUICIOS ORALES DE HUIXQUILUCAN, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 288/05, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE MORALES VAZQUEZ en contra de JESUS CASTILLO RAMIREZ, el juez de los autos, señaló las doce horas del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes muebles. 1.- Un televisor de 19 pulgadas, funcionando marca LG, modelo RP-21FB32, serie HO4RM10281, valor comercial \$ 1,040.00 (UN MIL CUARENTA PESOS 00/100). 2.- Un aparato DVD video marca Daewoo, modelo DHT-230NT, serie 5080302730 sin probar funcionamiento valor comercial \$ 693.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS). 3.- Un minicomponente marca Teac, modelo DC-D6880, serie 0060590, con dos bocinas en regular estado funcionando, valor comercial \$ 630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). 4.- Un televisor marca Philips de aproximadamente catorce pulgadas, modelo 14LP160121, serie 69117310 en mal estado de conservación, valor comercial \$ 770.00 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). 5.- Un televisor con pantalla a color de 14 pulgadas, marca Unirex, modelo TX-1450, serie no se observa, valor comercial \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). 6.- Un televisor de aproximadamente 24 pulgadas, marca Sharp, modelo 2MRIO, serie B604801877 buen estado de conservación, valor comercial \$ 1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 7.- Un minicomponente marca Philco, modelo MDV-501, serie 2016126, con dos bocinas de aproximadamente 20 centímetros de alto,

valor comercial \$ 910.00 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). 8.- Un televisor con pantalla a color de aproximadamente 14 pulgadas, marca JVC, modelo C-1429, (A)JVC, serie 07784653, valor comercial \$ 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 9.- Un televisor de aproximadamente 14 pulgadas marca Samsung, modelo CL-17K10MJ, serie número 37693CAY2050472, valor comercial \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). 10.-Un horno de microondas marca Daewoo, modelo KOR-630A, serie MGYN009M29213, valor comercial \$ 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). 11.- Un aparato DVD reproductor de video (video) marca LG, modelo LH-D6240A, serie 501HZJB000612 (612) en buen estado, valor comercial \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 12.- Un aparato DVD reproductor de video (video) marca LG, modelo DK-191H, serie DN191KNH, valor comercial \$ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 13.-Un minicomponente marca Panasonic, modelo SATM24, serie PSQE001236R, con dos bocinas de aproximadamente treinta centímetros de alto, valor comercial \$ 1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 14.- Tres controles remoto para aparatos eléctricos varios, marca comercial Samsung, Panasonic y LG, valor comercial \$ 192.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). 15.-Un horno de microondas marca Samsung, modelo MW1046WC, serie JBW903025F valor comercial \$ 750.00 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Por lo que se convoca a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 12,486.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados la totalidad de los bienes embargados por el perito tercero en discordia.

Huixquilucan, Estado de México, a siete de enero del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

30-A1.-11, 14 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 301/2004, relativo al juicio ordinario civil promovido por JUAN ARTURO TORRES HERNANDEZ en contra de JORGE LEON FLORES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Toluca, México, señaló las nueve horas del día veinticuatro de enero del dos mil ocho, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle veintisiete de septiembre sin número en la población de San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, convocando postores y citando acreedores, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.28 metros con calle Veintisiete de Septiembre, al sur: 79.81 metros con camino vecinal que lo separa de Vialidad Las Torres, al oriente: 35.79 metros con Sara, Emma, Maricela y Ana María León Flores, al poniente: 41.46 metros con Isabel Romero Neri, con una superficie de tres mil ochenta y ocho punto sesenta y siete metros cuadrados, clave catastral 1030720154000000, inscrito bajo la partida número 166-6744, volumen 354, libro primero, a fojas 16 de fecha 17 de junio de 1994 a nombre de JORGE LEON FLORES, el Juez ordenó anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado Civil competente de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, por una sola vez, sin que debe mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la celebración de la almoneda, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$7,315,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) suma resultante de la deducción del cinco por ciento del

precio en que salió a remate en la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cifra. Se expide el presente en Toluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

70.-11 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril del dos mil siete, dictado en el expediente número 1377/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre la disolución del vínculo matrimonial, promovido por MARGARITA ALCANTARA BARRIOS en contra de PEDRO GERARDO RAMIREZ AVILA, se ordenó se emplaze por medio de edictos a PEDRO GERARDO RAMIREZ AVILA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día dieciséis días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

71.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

LUIS ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 46/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por CLAUDIA LILIAN RESENDIZ GARCIA. Prestaciones. A).- El otorgamiento por el demandado ante notario público, de la escritura de compra venta, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 104, del barrio de San Juan, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**HECHOS**

1.- El día 12 de octubre de 1999, el demandado y la suscrita en representación de mi menor hija DIANA DENYS GUTIERREZ RESENDIZ, celebramos contrato de compra venta, respecto del inmueble consistente en dos locales comerciales y terreno ubicados en la avenida Juárez número 104, del barrio de San Juan municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tal y como se demuestra con el contrato que se anexa a la presente en original como número uno, con las siguientes medidas y colindancias: 67 metros al norte con predio de paso de servidumbre, 67 metros con Luis Antonio Gutiérrez González, 8 metros al oriente con Avenida Juárez, 8 metros al poniente con Eleazar Tapia. 4.- Dada la negativa del demandado a otorgarme la escritura pública correspondiente así como las rentas antes mencionadas, respecto a la compra venta del terreno que se

menciona en el hecho número 1 de la presente demanda, me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo en esta vía y forma. Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, ordenó emplazar a juicio a LUIS ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ, mediante edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndosele saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado en Lerma, México, el siete de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

72.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente número 283/2007, promovido por CRESENCIANO COLIN SANCHEZ, demanda en la vía ordinaria civil a ANGELA DOMINGUEZ MEJIA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado en mi favor la usucapión, debido a que la posesión que tengo respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Zinacantepec, ha cumplido en los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 111.00 metros con Trinidad Domínguez Mejía, al sur: 179.40 metros con María Elena Domínguez Mota, al oriente: en tres líneas primera 33.50 metros, segunda 36.40 metros, tercera 12.80 metros lindando en estas tres líneas con camino a San Antonio Buenavista y al poniente: en dos líneas primera 34.25 metros y segunda 35.00 metros lindando en estas dos líneas con ejido de Zinacantepec, teniendo una superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados y se le conoce con el nombre de "El Barro", B).- La protocolización de la resolución que declare procedente la acción de usucapión ante Notario Público a favor del promovente CRESENCIANO COLIN SANCHEZ, C).- Como consecuencia de lo anterior la tildación y cancelación de los antecedentes registrales del inmueble descrito, así como la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, a favor del suscrito. Hechos. I.- En fecha diecisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y dos, adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora ANGELA DOMINGUEZ MEJIA, el terreno que se encuentra ubicado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México con las medidas y colindancias descritas en el capítulo de prestaciones que se reclaman en la presente demanda con el inciso A, la referida compraventa se acredita con el contrato respectivo que se agrega a mi escrito inicial de demanda como anexo número uno (1). II.- Es el caso que desde el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos en que me fue entregada la posesión por parte de la señora ANGELA DOMINGUEZ MEJIA del referido inmueble, poco a poco realice trabajos de limpieza y poda del terreno así como lo fui bardeando y delimitando. III.- La señora ANGELA DOMINGUEZ MEJIA acredita su posesión e inscripción del inmueble descrito mediante una información de dominio protocolizada ante el Notario Público Número 7 de la ciudad de Toluca, con el número de acta 18,392, volumen CXCIX en el año de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1125-2047 del volumen 322, libro primero, pg 130, sección primera del primero de junio de 1992, tal y como se acredita con copia simple del documento

que se agrega a la presente como anexo número dos (2). IV.- Respecto a los hechos anteriores es de todos conocidos que el terreno es de mi propiedad y que jamás he sido molestado en la posesión porque saben a todos los vecinos que soy el legítimo propietario y de tales circunstancias declararan los señores GREGORIO COLIN SANCHEZ, MARIO FUENTES MARURI Y VALENTIN VAZQUEZ FUENTES, personas quienes declararan en su momento procesal oportuno, V.- Para acreditar los extremos de la publicidad, buena fe, así como de la posesión y propiedad que he ostentado del inmueble señalado con antelación, he seguido realizando el pago del impuesto predial a nombre de la señora ANGELA DOMINGUEZ MEJIA, ante la oficina de recaudación de impuesto predial del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, tal y como se acredita con los recibos en original que a continuación se describen: a).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 1992, b).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 1993, c).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 1994, d).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 1995, e).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 1996, f).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 1997, g).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 1998, h).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 1999, i).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 2000, j).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 2001, k).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 2002, l).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 2003, m).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 2004, n).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 2005, o).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 2006, p).- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año de 2007. Recibos los cuales se anexan a la presente como número tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), número ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12) número trece (13), catorce (14) y quince (15) respectivamente. Debido a estas circunstancias el suscrito ha decidido ajustar su posesión y propiedad del inmueble a la formalidad de las Leyes Civiles Sustantivas y Adjetivas en la materia y fuero, a efecto de que todos los trámites posteriores tales como el pago de impuesto protocolización y registro sean realizados a mi nombre. VI.- Para acreditar otros actos tendientes al ejercicio de la posesión que he tenido por más de cinco años exhibo como anexos, copias de recibos de pago de trabajos que me han realizado en el inmueble en cuestión. Se ordenó el emplazamiento a ANGELA DOMINGUEZ MEJIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

73.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 915/2006.  
COSME GONZALEZ CISNEROS.

JUAN SALVANS SOLA, por su propio derecho le demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle 14, lote 64, Ofi. 5,



manzana 9, sección "A", de la colonia Rústica Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros linda con Antonio López, al sur: en 19.00 metros linda con Rodolfo Chew Lemus, al oriente: en 9.00 metros linda con Inmobiliaria Amd Lugo, y al poniente: en 9.00 metros linda con calle Catorce, con una superficie de 171.00 metros cuadrados. Manifestando que en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa celebre contrato de compraventa con el señor RODOLFO CHEW LEMUS, respecto del inmueble antes mencionado, haciéndose constar que desde esa fecha se me hizo entrega física y material del referido inmueble, por lo que en forma inmediata efectúe actos de dominio sobre el mismo, de tal manera construí para habitarlo con mi familia, y desde entonces tengo la posesión con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica y la vista de todos los vecinos, ignorándose el domicilio del demandado COSME GONZALEZ CISNEROS, se hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de boletín judicial y lista, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

11-B1.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. ZENAI DA HERNANDEZ SALGADO Y PATRICIA LEAL RAMOS.

Por este medio se le hace saber que en el expediente 469/2007, relativo al juicio ordinario civil, MARIA DEL CARMEN GARCIA AGUILAR, le demanda la usucapión, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Poniente 20, manzana 57, lote de terreno número 29, zona 01, colonia San Miguel Xico Tercera Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 126.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.08 metros con lote 1, al sureste: 13.87 metros con lote 28, al suroeste: 9.04 metros con fracción restante de lote 29, noroeste: 14.05 metros con Sur 20, así mismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a sentar una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 30 de agosto de 1996, adquirí por compraventa que hice con la señora ZENAI DA HERNANDEZ SALGADO, en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS la fracción del terreno antes descrito con las medidas, colindancias y superficie arriba mencionada. 2.- Con fecha 20 de marzo del año 2007, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito emitió un certificado de actualización donde aparece PATRICIA LEAL RAMOS (codemandada), como propietaria registral de dicho inmueble, bajo el libro primero, sección primera, partida número 402, volumen 139 de fecha 9 de diciembre de 1992. . . 3.- Desde el tiempo en que adquirí el mencionado terreno detento la posesión en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en concepto de propietaria por más de cinco años. 4.- Durante el tiempo de posesión he realizado los actos posesorios como lo son construcción de barda, de unos cuartos y las mejoras constantes, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole

saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

11-B1.-11, 22 y 31 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 6892/705/07, JESUS GARCIA SALMORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote cinco, manzana dos, calle Girasol, ubicado en la Colonia Lomas de Altavista, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote cuatro; al sur: 15.00 m con lote seis; al oriente: 8.00 m con calle Girasol; al poniente: 8.00 m con lote nueve. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de diciembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

10-B1.-11, 16 y 21 enero.

Exp. 6891/704/07, PEDRO GARCIA SALMORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote tres, manzana dos, calle Girasol, ubicado en la Colonia Lomas de Altavista, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote dos; al sur: 15.00 m con lote cuatro; al oriente: 8.00 m con calle Girasol; al poniente: 8.00 m con lote once. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de diciembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

10-B1.-11, 16 y 21 enero.

Exp. 6890/703/07, ROBERTO GARCIA MAYORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote veinte, manzana veintinueve, calle Oriente Diez, ubicado en la Colonia Carlos Hank González, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Mario Bernardo Bazán Salazar; al sur: 10.00 m con calle Oriente Diez; al oriente: 18.00 m con Elizabeth Camacho Cruz; al poniente: 18.00 m con Alán Beltrán Ibarra. Superficie de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de diciembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

10-B1.-11, 16 y 21 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 1627/121/07, ERIKA EDITH ROJAS ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril s/n, barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 11.75 m colinda con herederos de la familia Terrón, al sur: 11.75 m colinda con calle 2 de Abril, al oriente: 34.70 m colinda con el Sr. Luis Gómez Vargas, al poniente: 34.70 m colinda con la Sra. Beatriz Macedo Ramírez. Superficie 407.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

75.-11, 16 y 21 enero.

Exp. 1246/108/07, JOEL LOZANO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Mozoquitlan, C. Adolfo López M., municipio de Otzotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 59.10 m colinda con camino vecinal, al oriente: 76.50 m colinda con carretera a Fábrica María, al poniente: 40.40 m colinda con el caño regador. Superficie 1,208.62 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

75.-11, 16 y 21 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 1461/99/2007, INES LOPEZ SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Guadalupe Yancuitlan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 17.00 m y 73.80 m con carretera y Roberto Carlos López Escamilla, al sur: 91.00 m con José Irineo Puebla Nájera, al oriente: 47.50 m y 24.00 m con camino s/n y Roberto Carlos López E., al poniente: 36.50 m con Virginia Delgadillo López. Superficie aproximada 4,500.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Tenango del Valle, México, 5 de diciembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

75.-11, 16 y 21 enero.

Exp. 2660/183/07, EDMUNDO SANCHEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloya del Río, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 3 líneas de 51.20 m, 40.70 m y 65.80 m con Crescencio Rodríguez y Cupertino Hinojosa González, al sur: 93.00 m con Aurelio Castillo Ortiz y Santiago Segura Romero, al oriente: 76.90 m con Santos

Chávez e Isaac Tejas Cruz, también con una Cerrada o paso privado de 48.50 m de largo por 4.00 m de ancho, al poniente: 3 líneas de 7.20 m, 68.00 m y 20.10 m con Crescencio Rodríguez y Angel Gutiérrez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 15 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

75.-11, 16 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,659, volumen 925, de fecha 04 de octubre del año del 2007, los señores ROSALIO ESTRADA FLORES, ROSALIA, BLANCA y NATALIA de apellidos ESTRADA HERNANDEZ, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor MAURO ESTRADA HERNANDEZ, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 18 de agosto de 1997.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de noviembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

60.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,682, volumen 926, de fecha 16 de octubre del año 2007, los señores MARTHA LONGORIA LOPEZ, DAVID BANDA LONGORIA Y LUIS MARTIN BANDA LONGORIA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor ASCENCION BANDA ALVAREZ, también conocido como LUIS BANDA ALVAREZ y LUIS ASCENCION BANDA ALVAREZ, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el día 4 de septiembre del 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 4 de enero del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

61.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 46,933, volumen 929 del 17 de diciembre del 2007, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BELEM SANCHEZ

HERNANDEZ compareciendo los señores ROSA ELBA y FRANCISCO ambos de apellidos CIENFUEGOS SANCHEZ y SILVIA GARCIA SANCHEZ, en su carácter de únicos y universales herederos y la propia señora ROSA ELBA CIENFUEGOS SANCHEZ, en su carácter de albacea. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida a favor de ROSA ELBA y FRANCISCO ambos de apellidos CIENFUEGOS SANCHEZ y SILVIA GARCIA SANCHEZ.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de enero del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

62.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 114369, de fecha 12 de diciembre del año 2007, otorgado en el protocolo a mi cargo, la señora MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO MALDONADO, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 39056, del 22 de diciembre de 1986, ante el licenciado Germán Baz, notario 7 del Distrito de Tlalneptla, Estado de México, que contiene el testamento público abierto del señor ARMANDO ALANIS REYES. Asimismo la propia señora MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO MALDONADO, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalneptla, México, a 13 de diciembre del año 2007.

**ATENTAMENTE**

J. CLAUDIO IBARROLA MURO -RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9.

67.-11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,119, del volumen 389, de fecha 17 de Diciembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora OFELIA RODRIGUEZ CHAVIRA, compareciendo los señores VICTOR ANTONIO Y MARIA DEL CARMEN ambos de apellidos LOPEZ RODRIGUEZ, en su carácter de Legatarios y Unicos y Universales Herederos, quienes aceptaron el LEGADO y la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo el señor VICTOR ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de Diciembre de 2007.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

29-A1.-11 y 22 enero.

**03-A ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.**

NAUCALPAN DE JUAREZ A 08 DE ENERO DEL 2008

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL. DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.", RUTA 03-A BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES.
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 5.- INFORME DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- 6.- INFORME FINANCIERO DE LA EMPRESA.
- 7.- RENCUNCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- 8.- CONVOCATORIA PARA REGISTRO DE PLANILLAS.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.

CITA SABADO 19 DE ENERO DE 2008 EN PUNTO DE LAS 8.45 A.M. EN EL AUDITORIO DEL P.R.I. (PLUTARCO ELIAS CALLES) UBICADO EN LA CALLE ISABELA CATOLICA NUMERO 20 COL. NAUCALPAN CENTRO.

**ATENTAMENTE**

FERNANDO CORONEL LUGO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

27-A1.-11 enero.



## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".

EXPEDIENTE: DGR/DRA-AMB/011/2007  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil siete, se notifica al **C. RICARDO MATA BECERRIL** el contenido del oficio citatorio número 210091000/859/2007, por el que la Licenciada Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIII, 38-Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 41, 42, 43, 44, primer párrafo 52, 59, fracción I, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 9, fracción XII y 11, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo de dos mil seis; Segundo y Tercero del Acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de junio de dos mil seis, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente número DGR/DRA-AMB/011/2007, diligencia que tendrá verificativo el próximo **VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL OCHO** a las **10:00** horas, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sitas en avenida 1ª de Mayo, número 1731, esquina con avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público la fracción XIX del artículo 42, 79 y 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en razón de que como **Subdirector de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán**, fue **omiso** en la presentación de la manifestación de bienes por alta en el servicio público. La presunta irregularidad se acredita con el oficio número 210094000/3975/2007 de fecha doce de noviembre de dos mil siete, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual remitió documentación soporte consistente en la certificación constante de una foja útil de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes, en la que se reporta la omisión de la presentación de su manifestación de bienes por alta en el servicio público, así como de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente número DGR/DRA-A/IP/019/2007, de las que se advierte que usted **causó alta** como Subdirector de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, el día **primero de agosto de dos mil siete**, como se acredita con el Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, motivo por el cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por alta en el servicio público, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **treinta de septiembre de dos mil siete**. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX, 79, fracción II y 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, fracción I y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, que establecen lo siguiente: **"Artículo 42.** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... **Fracción XIX.** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley; **Artículo 79.** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad... **Fracción II.** En el Poder Ejecutivo: Los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado...** **Artículo 80.** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción I.** Dentro de los **sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; Acuerdo. Artículo 1.1** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción I.** Dentro de los **sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo...** Será considerada extemporánea la manifestación de bienes presentada por un servidor público dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores. Aquella que se presente en fecha posterior a dicho plazo de extemporaneidad o se omita presentarla en definitiva **hará que se considere como omiso al servidor público de que se trate.** Quienes no justifiquen la presentación extemporánea, así como quienes omitan presentarla **serán sancionados de conformidad con la ley de la materia**". Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "A" (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y su último recibo de pago.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil siete. La Directora de Responsabilidades Administrativas "A", Licenciada Anna Lilia Ramírez Ortega.-Rúbrica.